

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino.

A todos los que la presentaren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La renovación bienal de las Diputaciones provinciales que debía verificarse en la primera quincena del mes de Septiembre próximo, según lo dispuesto en los artículos 44 y 57 de la ley Provincial, tendrá lugar el domingo 7 de Diciembre del corriente año, aplicándose á estas elecciones la prescripción del artículo 1.º de los adicionales del proyecto de ley de reforma electoral.

Art. 2.º Los Diputados se reunirán en la capital de la provincia el primer día hábil del mes de Enero de 1891, para que pueda abrirse el período semestral que correspondía inaugurar en el quinto mes del próximo año económico.

Art. 3.º Las actuales Diputaciones y Comisiones provinciales continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que se verifique la reunión prevenida en el artículo anterior.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á diez y nueve de Julio de mil ochocientos noventa.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de la Gobernación,
Francisco Silvela

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 30 de Junio de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHE

Señores que asistieron:

Pérez Negro.—Martín Berganza.—García Marchante.—Gálvez Holguín.—Arroyo y Ruiz.—Negro.—Martín Corral.—Cortina.

Abierta la sesión á las ocho y media de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Evacuar los informes pedidos por el Sr. Gobernador, acerca de las cuentas municipales de Vallecas, correspondientes al año económico de 1889, en virtud de lo al recurso interpuesto por D. Ramón María Cabezo, contra una providencia del Alcalde de San Martín de la Vega, por la que le ordenaba ingresar en la Depositaria municipal la suma de 400 pesetas que adeuda como rematante del arbitrio de la pesca.

Reclamar del Alcalde de San Fernando de Jarama para resolver sobre la validez de las elecciones parciales de Concejales verificadas en 13 del actual, los documentos siguientes: copia certificada del acta de proclamación de Interventores, suscrita por los individuos de la Comisión Inspector del Censo; otra copia certificada del acta de la elección parcial de Concejales verificada en 13 del corriente, y por último, certificación de las protestas y reclamaciones que se hubieren presentado contra la proclamación de Interventores y elección de Concejales y resoluciones que en su vista se hayan adoptado.

Pasar al ponente Sr. Martín Berganza la instancia de varios Concejales del Ayuntamiento de Serranillos, en queja de la forma en que se ha hecho el nombramiento de Alcalde.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le concede el artículo 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Acceder á las instancias de los mozos del Hospital de San Juan de Dios Tomás Moreno Mayorga, Valentín Ventosa Pérez,

Jesús Cifuentes y Modesto Sánchez Bravo, y disponer en su consecuencia que se les abone en metálico el importe de la ración que disfrutaban.

Quedar enterada de la comunicación del Ingeniero Jefe de caminos provinciales, participando haber fallecido en 20 del actual el Peón caminero Juan Alvarez Horcajo.

Desestimar la instancia del Alcalde de Robledo de Chavela, en solicitud de un donativo para la construcción de un hospital.

Quedar enterada de la comunicación del Director del Laboratorio Microbiológico municipal de Barcelona, participando que se han presentado para someterse á su tratamiento, por haber sido mordidos por un perro, al parecer hidrófobo, Don Francisco Cisneros y D. Felipe Alvarez, á quienes no ha podido accederse por haber días fijado por dicho Instituto.

Pasar al Sr. Visitador de Manicomios, como ponente, la cuenta de gastos de conducción á sus respectivas provincias, de varios dementes naturales de las de Valladolid y Santander.

Aprobar las actas de las oposiciones á las plazas de alumnos internos de la Beneficencia provincial y la propuesta hecha por el Sr. Decano del Cuerpo Médico Farmacéutico, que se entenderá modificada en lo relativo á los Practicantes D. Julián Rodríguez Morales, D. Ezequiel Abad Sancho Miñano y D. Alejandro Medina, dándose gracias á los Profesores que han constituido el mencionado Tribunal. También acordó que D. Antonio Tortosa y Don Antonio Ruiz Borrego, exceptuados por la Diputación, ocupen los últimos lugares de los de primera clase con dos pesetas diarias.

Habiendo de ser los últimos de segunda con 1'30 D. Enrique Tejero y D. Alejandro Medina, á quien ahora exceptúa la Comisión, debe bajar á ser el primero de los de segunda con una peseta D. Isaac Muñagorri Altuna.

Habiendo de quedar los últimos de segunda con una peseta D. Ezequiel Abad.

Que D. Enrique Tejero, exceptuado por la Diputación y que es hoy de segunda clase con una peseta 50 céntimos, quede el último de segunda con igual sueldo y no entre los de primera como le coloca el Decano, entrando por tanto á ser de

primera con dos pesetas D. Gabriel López Horno, primero de los de 1'50.

Debe también pasar á primero con 1'50 el primero de segunda con igual sueldo D. Ramón Garde Zapata, y D. Julián Rodríguez, á quienes ahora exceptúa la Comisión debe quedar sin plaza con derecho á ocupar la primera que vaque D. Buenaventura Campos, último de los que propone el Decano.

Acceder á la instancia de Sor María Alvarez Palomar, Religiosa profesora en el Convento de San Juan de la Penitencia de Toledo y acogida que fué en el Asilo de las Mercedes, y dar las órdenes oportunas para el pago de las 125 pesetas impuestas á su favor en la Caja de Ahorros, á consecuencia del donativo hecho en el año de 1887 por el Excmo. Sr. D. Juan de Casuso y Lezama.

Disponer se abone á Fernando Sevilla la Paz, cuyo marido de Ciriaca de la Paz, el premio de 125 pesetas, con que fué agraciada en el sorteo de la Lotería Nacional verificado en 30 de Diciembre de 1882.

Disponer se abone á Casto Garcia Madridano, como marido de María de la Cruz Fernández Cuervo, el premio de 125 pesetas, con que fué agraciada en el sorteo de la Lotería Nacional verificado en 3 de Marzo de 1880.

Dar orden para el ingreso definitivo en el Hospicio del niño Juan Sobremazas Hernández.

Declarar definitivo el ingreso de los niños Julián y José Ontiveros Oro, por reunir los requisitos reglamentarios, y nulo el ingreso interino de su hermano Marcelino, por exceder del maximum de edad que establece el reglamento.

Dar orden para el ingreso definitivo en el Asilo de las Mercedes de las niñas Juana Niño, Presentación Casares Brea, María Natividad Alonso Soria, Eusebia Ontiveros Oro y Natividad Petibua Sesé, las cuales se hallan acogidas interinamente.

Oficiar al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid, interesándole que, atendiendo á las malas condiciones higiénicas en que se encuentra el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, teniendo asimismo en cuenta el número de acogidas que se albergan en dicho Asilo, y por último, la imperiosa necesidad

de proceder sin pérdida de tiempo á la construcción del ramal de alcantarilla, se sirva disponer el más pronto despacho por la Corporación de su digna Presidencia, del proyecto de alcantarilla presentado al efecto el 25 del corriente, por el Señor Director de Fontanería del Excelentísimo Ayuntamiento.

Contestar á los Alcaldes de Villarejo de Salvanes, Sevilla la Nueva y Collado Villalba, que cuando sea necesario se proveerá respecto de la petición que hacen, el primero de dichos pueblos de desinfectantes, el segundo de un botiquín y el tercero de desinfectantes y aparatos fumigadores, para en caso de epidemia.

Se dió cuenta de la comunicación del Alcalde de Corpa, en que participa que el pueblo está invadido hace días de la enfermedad conocida con el nombre de difteria; y careciendo de recursos para proporcionarse medicamentos, solicita se le remitan: 100 gramos sulfato de quinina, un kilogramo clorato potásico, un kilogramo ácido fénico, un kilogramo alumbre en polvo, 100 gramos sulfuro de calcio seco, cuatro kilos azufre y cuatro kilos hipoclorito de cal.

La Comisión acordó dar orden para la remisión de lo que se solicita, interesando la urgencia, y encargar que la aplicación de estos desinfectantes se haga por el señor Médico titular.

Se dió cuenta de la Real orden trasladada por el Sr. Gobernador, disponiendo que la Diputación proponga á la mayor brevedad el individuo de su seno que ha de figurar en la Junta local de Prisiones de Madrid, reorganizada por Real decreto publicado en la *Gaceta* de 28 del actual.

A propuesta del Sr. Vicepresidente, se acordó proponer para el indicado cargo al Excmo. Sr. D. Mariano Guillén, que ya formaba parte de la expresada Junta por designación de la Diputación provincial.

Se dió cuenta de un oficio del Portero mayor Conserje de estas oficinas, participando que el Sr. Portero mayor ha promovido al ordenanza de segunda clase Antonio Fuentes, y que á las once de la mañana abandonó dicho puesto sin que hasta la fecha se haya podido averiguar su paradero.

La Comisión, atendiendo á las numerosas faltas cometidas por este Ordenanza, acordó suspenderle de empleo y sueldo, darle de baja definitivamente en el Hospicio, y proponer en su día á la Diputación la separación del mismo.

Se dió cuenta de la comunicación del Sr. Gobernador, previniendo el inmediato cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública en 14 de Mayo último, respecto á la reposición de D. Vicente Castro Legua, en el destino de Maestro del Hospicio, y abono de los haberes que ha dejado de percibir.

La Comisión acordó dar cumplimiento á lo dispuesto en la orden de la Dirección general de Instrucción pública; comunicándole así al Sr. Gobernador de la provincia, y dando también conocimiento de esta superior resolución al Sr. Ordenador de pagos para los efectos del abono de haberes.

Se dió cuenta de la comunicación del Director del Manicomio de San Baudilio de Llobregat, pidiendo se suspenda la remisión de dementes hasta tanto que se restablezca á su estado normal la salud pública, con objeto de alejar las ocasiones de importación de enfermedades epidémicas, ó que de no suspenderse la remisión,

el empleado que los conduzca vaya provisto de un certificado que acredite el buen estado de salud física de los alienados y que no existe enfermedad epidémica en el Hospital de donde procedan. Asimismo se dió cuenta de una circular del expresado Director dirigida á todas las Corporaciones que tienen contratadas con él la asistencia de dementes.

El Sr. García Marchante propuso que después de dar las gracias al Sr. Director del Manicomio de San Baudilio por sus cuidados en bien de los alienados, se le manifieste que no habiéndose declarado la existencia de la epidemia en esta capital, no es procedente suspender la remesa de los dementes; y en cuanto al extremo relativo á la expedición del certificado facultativo, que acredite el estado de los enajenados, cuyo envío está acordado, que se ponga en conocimiento del Sr. Decano del Cuerpo Médico Farmacéutico de la Beneficencia, á fin de que se sirva disponer lo procedente.

La Comisión así lo acordó.

Se dió cuenta de una comunicación del Director del Hospital provincial, participando que á las nueve y media de la mañana del día 27 del corriente han conducido al Hospital los guardias de seguridad á Victoria Montalvo Martín, alienada y fugada del Establecimiento á las siete y media de la misma mañana, la que ha sido encontrada en la vía férrea de la estación del Norte. Asimismo se dió cuenta de otra comunicación del Director del Hospital provincial, trasladando la que ha dirigido al Sr. Juez de instrucción de guardia, participándole lo ocurrido, y que la Victoria Montalvo tiene varias contusiones de primero y segundo grado.

Pedida la palabra por el Sr. Cortina, manifestó que al poco tiempo de haberse recibido la comunicación del Sr. Gobernador reclamando antecedentes acerca del acuerdo de 17 de Junio relativo á reformas en la sala de dementes, que las comunicaciones leídas se refieren, lo que demostraba palmaria y evidentemente la conveniencia y necesidad del indicado acuerdo.

La Comisión acordó trasladar al señor Gobernador las citadas comunicaciones, interesando se digne resolver con urgencia lo que estime procedente.

En atención á las circunstancias especiales por que atraviesa la salud pública, y teniendo en cuenta la evidente necesidad de que la provincia coopere en la medida de sus fuerzas á mejorar las condiciones higiénicas de sus administrados; la Comisión acordó destinar la suma de 1.230 pesetas para contribuir á la compra de una tienda sanitaria, sistema Tallet, de las adquiridas por el Sr. Gobernador, al que se libraré la expresada suma con cargo al crédito de calamidades públicas del presupuesto vigente de 1889 á 90. Conceder al Ayuntamiento de Valdaracete, á propuesta del Sr. Cortina y en vista de la instancia del Municipio, pidiendo auxilio para aliviar los perjuicios causados por la tempestad que descargó el día 23 del actual, la cantidad de 500 pesetas para remediar en parte los daños originados; debiendo justificar el Ayuntamiento la inversión de la expresada suma. Destinar, á propuesta del Sr. Negro y Rojo, 816 pesetas 66 céntimos para atender al saneamiento de las inmediaciones del pueblo de Buitrago, entregándose dicha suma al Alcalde, á título de

justificar su inversión. Destinar, á propuesta del Sr. Martín Corral, á la Casa de Socorro del distrito del Hospital 325 pesetas; á la Casa de Socorro del distrito del Congreso 325 pesetas, y á la Asociación de los Amigos de los Pobres del distrito del Hospital 166 pesetas 66 céntimos. Destinar, á propuesta del Sr. Gálvez Holguín, para la Casa de Socorro del barrio de la Guindalera 400 pesetas, y á la Sociedad de los Amigos de los Pobres del distrito del Centro 416 pesetas 66 céntimos. Destinar, á propuesta del Sr. Cortina, 816 pesetas 66 céntimos, para entregar por partes iguales, ó sea 204'16 pesetas, á cada uno de los cuatro Alcaldes de Chinchón, Colmenar de Oreja, Aranjuez y Alcalá de Henares, para mejorar las condiciones higiénicas de las viviendas de los pobres jornaleros que más lo necesitan. Destinar, á propuesta del Sr. Arroyo, 816 pesetas 66 céntimos, para entregar 200 pesetas al Alcalde de San Martín de Valdeiglesias, otras 200 al de Cadaíso y 416'66 pesetas al de Navalecarnero, para mejorar las viviendas de los pobres jornaleros que más lo necesitan. Destinar, á propuesta del Sr. Martín Berganza, 100 pesetas á la Casa de Socorro del distrito de la Inclusa, otras 100 pesetas á la Junta permanente de Socorros del mismo distrito, 316 pesetas 66 céntimos al Alcalde de Torrejón de Velasco, para socorro de vecinos pobres, y 300 pesetas al Alcalde de Griñón para socorrer también á familias pobres. Destinar, á propuesta del Sr. Pérez Negro, á la Junta de Salubridad y Socorro del distrito de la Latina 408 pesetas 22 céntimos; al Hospitalillo de San Antonio, establecido en la calle de Segovia, 272 pesetas 22 céntimos, y á la Junta de Salubridad y Socorro del distrito de la Audiencia 136 pesetas 22 céntimos. Destinar, á propuesta del Sr. Rosa, á la Junta de Socorros y Salubridad del distrito de Palacio, 408 pesetas 33 céntimos; al Hospitalillo de Socorro del mismo distrito 408 pesetas 33 céntimos. Destinar, á propuesta del Sr. Marchante, 204 pesetas 16 céntimos á la Casa de Socorro del distrito de la Universidad, otras 204'16 pesetas á la Casa de Socorro del distrito del Hospicio, otras 204'16 pesetas al Sr. Cura párroco de San Ildefonso y otras 204'16 pesetas al Sr. Cura párroco de Santa Isabel de Chamberí.

Todas las anteriores cantidades se librarán con cargo al crédito consignado para calamidades públicas en el presupuesto vigente de 1889 á 90, y se rendirá cuenta justificada de su inversión.

Se dió cuenta de la siguiente comunicación:

«Isaac Peral.—Excmo. Sr.: He tenido la alta honra de recibir la felicitación que por conducto de V. E. se digna dirigirme la Excmo. Comisión provincial de la capital de España.

«Es este honroso aplauso de los más gratos que recibo, no solo por su elevado origen sino por los nobles pensamientos que lo inspiran.

«Yo estoy orgulloso de haber hecho algo que acredite ante el mundo el renacimiento científico y militar que V. E. invoca, no porque lo crea simbolizado en mis escasos conocimientos, sino porque atestigüamos así todos los españoles que, con lo que en España se me ha enseñado, sabemos colocar honrosamente en el concierto de las Naciones la gloriosa bandera de la Patria.

«Doy mil gracias á esa ilustre Corpora-

ción por el afecto y honor que me dedica, y espero confiadamente que contando, como creo que no me faltará, con el apoyo de la Nación entera, lograremos en muy breve plazo, no solo ver asegurado nuestro crédito científico, sino lo que es aun más precioso, la defensa de nuestras costas, lo que podremos considerar con orgullo como obra de todos los españoles.

«Dios guarde á V. E. muchos años.—San Fernando á 27 de Junio de 1890.—Isaac Peral.—Excmo. Sr. D. Alejandro Rosa y Sancho, Vicepresidente de la Comisión provincial de Madrid.»

La Comisión provincial acordó oír con agrado la lectura de esta comunicación, inspirada en los sentimientos más levantados, nobles y patrióticos.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 1.º de Julio de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHE

Señores que asistieron:

Pérez Negro.—Martín Berganza.—García Marchante.—Gálvez Holguín.—Arroyo.—Negro.—Corral.—Cortina.

Abierta la sesión á las ocho y media de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Pedida la palabra por el Sr. Cortina, manifestó que se le había presentado una Comisión del pueblo de Fuentidueña de Tajo diciéndole que la nube que descargó en aquél término el día 23 del mes próximo pasado, había arrasado por completo todas las plantaciones; y estima necesario que se dé traslado al Sr. Gobernador de la segunda comunicación dirigida por aquél Ayuntamiento, de la cual tiene ya conocimiento la Comisión provincial, á fin de que adopte las disposiciones convenientes para averiguación de los numerosos daños causados por la tormenta.

La Comisión así lo acordó.

Asimismo acordó celebrar sus sesiones durante el corriente mes, además de la que tiene lugar hoy, en los días 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 26, 28, 29, 30 y 31, á las ocho y media de la mañana, destinando para el despacho de incidencias de quintas las de los días 11, 18 y 29.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Acceder á la instancia de Sebastián León y Peralta, alistado en el distrito del Hospicio para el reemplazo de este año, que solicita se le considere apartado de la excepción alegada; y oficiar al Jefe del batallón Depósito encargado de los mozos útiles condicionalmente, á fin de que se sirva poner á disposición de esta Comisión al citado Sebastián de León, toda vez que ha de ser clasificado como soldado sorteable.

Contestar al Alcalde de Perales de Tajuña, que con arreglo al segundo párrafo del caso octavo del art. 63 de la ley de Reemplazos, debe proceder inmediatamente á la nueva clasificación del mozo Isidro Benavent y Roubert, del reemplazo de 1889, para que en el caso de ser declarado soldado sorteable pueda ser incluido en el próximo sorteo.

Oficiar á la Comisión provincial de Cuenca á fin de que deje sin efecto su acuerdo por el que admitió al prófugo José Betela Gómez, del distrito de la Universi-

dad de esta Corte para el reemplazo de 1888, por virtud de denuncia del mozo Fernando Sancho Denza, toda vez que dicho acuerdo no puede ser sancionado por esta Comisión, á la cual compete exclusivamente la admisión del citado prófugo; y si á ello se negara, acudir á la Superioridad solicitando la nulidad de aquél acuerdo.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Disponer que se esté á lo acordado acerca de la cesantía del alumno interno de la Beneficencia provincial D. Fermín Hornillo Infante, que presenta la dimisión de dicho cargo.

Remitir al Sr. Gobernador de la provincia, á los efectos de la disposición 16 de la Real orden de 31 de Mayo de 1886, la cuenta de fondos municipales de Navalcarnero correspondiente al año económico de 1888 á 89, con objeto de que se continúe la tramitación dispuesta por el artículo 168 de la ley de 2 de Octubre de 1877.

Disponer, á propuesta de la Contaduría, que se abonen con cargo al crédito autorizado en el presupuesto para gastos de visita á las Escuelas de la provincia, las dietas que devengue D. Vidal López Colmenar, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública, con motivo de la comisión que se le ha conferido para hacerse cargo de los documentos de las cuentas de habilitación del partido de Colmenar Viejo, y de los fondos existentes, por haber fallecido el Habilitado en 22 del mes de Junio último.

Reclamar al Sr. Presidente Tesorero de la Asociación de artífices plateros de esta Corte el ingreso de las rentas del ejercicio de 1888-89, por intereses correspondientes á dos inscripciones de la Memoria fundada por D. Juan de la Vega Paredes, á favor del Hospital provincial; ó en su lugar una cuenta detallada de la inversión de dichas rentas, ó causas que hayan impedido su cobro, para en su vista resolver lo que proceda.

Declarar de abono con cargo á la cantidad consignada para este servicio en el presupuesto provincial, la cantidad de 1.247 pesetas, importe de la nómina de indemnizaciones que por salidas ha devengado el personal facultativo de carreteras provinciales durante el mes de Mayo último.

Acceder á la instancia de D. Andrés Homs, contratista de la construcción de la carretera provincial de Robregordo de Chavela á Navas del Rey, y disponer que por el Sr. Ingeniero Jefe de caminos provinciales se verifique el día que designe de acuerdo con el Estado, la recepción al del primer trozo de la referida carretera.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Secretario general de la Sociedad Protectora de los niños, interesando se conceda una plaza en el Asilo de las Mercedes á María García Rondans, huérfana de padre y que tiene su madre imposibilitada en el Hospital provincial.

El Sr. Pérez Negro propuso contestar participando el acuerdo que existe, adoptado en sesión presidida por el Sr. Gobernador, suspendiendo todo ingreso mientras duren las actuales circunstancias, y que hasta tanto que estas se modifiquen, no puede la Comisión, con sentimiento suyo, acceder á lo que se pretende.

El Sr. Martín Corral dijo que, en su

opinión, debe accederse como caso excepcional, teniendo en cuenta los servicios tan grandes que presta aquélla Sociedad.

El Sr. Martín Berganza manifestó que no es posible acceder á lo que se solicita.

El Sr. Cortina expuso igual opinión, diciendo además que no se sabía si la niña reúne las condiciones reglamentarias.

Los Sres. Pérez Negro, Martín Corral y Cortina rectificaron; y se acordó manifestar á la Sociedad Protectora de los niños, que habiéndose resuelto en sesión presidida por el Sr. Gobernador de la provincia, como medida sanitaria, en atención á las circunstancias excepcionales por que la salud pública atraviesa, la suspensión de todo ingreso así en el Hospicio como en el Asilo de las Mercedes; esta Comisión se ve con profundo sentimiento en la imposibilidad de acceder á los deseos expuestos por tan distinguida como benéfica Sociedad; y expresar al mismo tiempo que una vez que aquellas circunstancias terminen y reuniendo la niña María García y Rondans las condiciones reglamentarias, desde luego se disponga su ingreso.

Se dió cuenta de la instancia del Ayuntamiento de Navalcarnero, en que expone que próximo á terminarse el ferrocarril de Madrid á Villa del Prado, con estación en Navalcarnero, ha proyectado la construcción de un camino que partiendo del límite de la calle de San Juan conduzca directivamente á la estación, facilitando con esto el paso desde el pueblo tanto á pie como en carruaje, así como la conducción de mercancías al muelle; que para llevar á efecto esta mejora, tan útil como necesaria, ha mandado formar el proyecto que remite, cuyo presupuesto asciende á 7.334 pesetas 44 céntimos, sin contar el valor de la expropiación de terrenos; y careciendo el Ayuntamiento de recursos suficientes, solicita una subvención para atender á la construcción y terminación de la obra. Asimismo se dió cuenta del informe del Señor Ingeniero Jefe de caminos provinciales, que considera de perentoria necesidad la concesión del referido camino; dice que parte de las obras se prestan perfectamente á hacerse por el sistema de prestación personal; que el presupuesto general de ellas es algo elevado por los altos precios que se fijan á la explanación y afirmado, y falta en el proyecto el pliego de condiciones facultativas que ha de regir en la construcción, considerando aprobable el trazado horizontal y vertical, así como la sección transversal; y opina que puede concederse al Ayuntamiento una subvención que exceda de 2.000 pesetas.

Pedida la palabra por el Sr. Cortina, propuso que teniendo en cuenta precedentes establecidos debe accederse en principio á lo que solicita el Ayuntamiento de Navalcarnero, pero abonándose la subvención que se conceda en obras hechas, é informando previamente el Sr. Ingeniero respecto de la clase de obra que podía costear la Diputación.

La Comisión así lo acordó.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 2 de Julio de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro.—Martín Berganza.—

García Marchante.—Gálvez Holguín.—

Arroyo y Ruiz.—Negro y Rojo.—Corral.—Cortina.

Abierta la sesión á las ocho y media de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido, la Comisión se ocupó de los asuntos á que se refiere el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Nombrar interinamente Ordenanza auxiliar de estas oficinas, en la vacante de Antonio Fuentes, á Felipe Nogal Marchante.

Suspender de empleo y sueldo por faltas cometidas en el desempeño de su cargo, al Peón caminero Cecilio Gamboa, proponiendo en su día á la Diputación la separación del mismo.

Disponer se abone á D. Narciso Gemborain, Bibliotecario y Profesor auxiliar que fué de la Escuela de Pedagogía del Hospicio, con cargo al sobrante que resulta en el cap. 6.º, art. 3.º, correspondiente al personal de «Educación» del presupuesto vigente de dicho Establecimiento, la cantidad de 1.191 pesetas en concepto de indemnización por la casa habitación á que tenía derecho, en concepto de Bibliotecario, desde 1.º de Julio de 1887 hasta el 14 de Septiembre de 1889 que cesó en dichos cargos.

Contestar á D. Benito Caro y Pérez que para resolver acerca del abono de intereses de demora que solicita como contratista que fué del suministro de aceite mineral á los Establecimientos de Beneficencia, es necesario que presente una liquidación en forma de los indicados intereses.

Preguntar á los Procuradores D. Eustaquio Manuel Megia y D. Constantino Roderó, si convienen en enlazar el cobro del importe de las costas en pleito seguido por la Diputación contra D. Pablo de Andrés sobre reivindicación de terrenos, de modo que pueda consignarse la cantidad en los presupuestos ordinarios sucesivos.

Conceder el abono en metálico del importe de la ración, á D. Luis Galán y Moreno, Inspector vigilante de estudios en el Hospicio.

Aprobar la subasta celebrada para contratar el suministro de carbón de encina con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en la que se adjudicó provisionalmente el remate á D. Manuel Matilla y Alonso, al precio de siete pesetas 79 céntimos cada quintal métrico; desestimar por improcedente la instancia presentada con posterioridad por el rematante, pidiendo se le releve del compromiso contraído, por la dificultad de efectuarlo con una partida de carbón que dice ha contratado en Valencia, y adjudicar definitivamente el servicio á favor del expresado D. Manuel Matilla y Alonso, al precio de siete pesetas 79 céntimos quintal métrico.

Se dió cuenta de las comunicaciones dirigidas por los Directores del Hospicio y de la Inclusa, en que trasladan la de D. Melchor Vega, contratista del suministro de vino y vinagre, manifestando que ha terminado el contrato en 30 de Junio último, y que no le es posible suministrar dichos artículos hasta tanto que haya abastecedor, sino á los precios de 50 céntimos de peseta el litro de vino y á 25 el de vinagre.

La Comisión acordó aceptar la proposición del citado contratista, entendiéndose que es solo hasta que se verifique la

nueva subasta. Con este motivo y á propuesta del Sr. Marchante, se acordó que en lo sucesivo se anuncien las subastas de los servicios provinciales cuatro meses antes de la fecha en que terminen los contratos, á fin de evitar de esta suerte que se reproduzcan las exigencias de los que suministran los artículos.

Se dió cuenta de la comunicación de la Diputación provincial de Cádiz, participando que desde el día 15 de Julio próximo al día 31 de Agosto ha de celebrarse en dicha capital una Exposición de labores de la mujer, plantas, flores y bellas artes, é interesando se den las órdenes para que concurren al certamen el Colegio de la Paz y Hospicio, en los cuales tiene entendido se distinguen los acogidos por esta clase de trabajos.

La Comisión acordó que siempre que la Diputación de Cádiz responda del cuidado de las labores, se remitan al certamen las que en el Colegio de la Paz estén concluidas; no haciéndolo con las del Hospicio porque no existen efectos que remitir de los que expresa la indicada Corporación.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario, Camilo Pozzi.

La Comisión provincial, usando de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la ley orgánica, ha acordado en sesión de 12 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 4 de Agosto, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, el suministro de 3.000 quintales métricos de hulla que necesita el Hospital provincial, desde el día en que se le comuniquen la aprobación del remate hasta el 30 de Junio de 1892, con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio del quintal métrico de hulla será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de cinco pesetas ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales, la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación solo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 22 de Julio de 1890.—El Vi-

cepresidente, A. Rosa.—El Secretario, C. Pozzi.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de 5.000 quintales métricos de hulla ó carbón de piedra que se calculan necesarios para el consumo del Hospital provincial hasta 30 de Junio de 1892, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) quintal métrico.

(Fecha y firma del proponente.)

La Comisión provincial, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la ley orgánica, ha acordado en sesión de 12 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 4 de Agosto, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 3.668 kilogramos de pimentón y 54.334 de sal, que se calculan necesarios para el consumo de los Establecimientos de Beneficencia de la Corporación hasta 30 de Junio de 1892, con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

Servirán de tipo para la misma los precios fijados de *noventa céntimos* de peseta el kilogramo de pimentón y *doce idem* el de sal, no admitiéndose proposición que exceda de estos precios ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales, por valor de *cuatrocientas noventa y una pesetas seis céntimos* en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación solo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 22 de Julio de 1890.—El Vicepresidente, A. Rosa.—El Secretario, C. Pozzi.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de 3.668 kilogramos de pimentón y 54.334 de sal, que se calculan necesarios al consumo de los Establecimientos de la Corporación hasta 30 de Junio de 1892, se

compromete á suministrar dichos artículos, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra), el kilogramo de pimentón y... el de sal.

(Fecha y firma del proponente.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Cédulas personales

CLASES ACTIVAS Y PASIVAS

Por Real orden de 11 del actual, y con el fin de facilitar la recaudación y expedición de cédulas personales á los perceptores de haberes del Estado de todas clases, se ha dispuesto por la Dirección general de Contribuciones, en 14 del corriente, que ese servicio se realice por los habilitados directamente con las dependencias de Hacienda, en la misma forma y en análogas condiciones que en años anteriores.

La cobranza de las cédulas personales á las clases activas y pasivas, participes de cargas de justicia, funcionarios á premio, como Administradores de loterías, y á cuantos perciban haberes del Estado, se sujetará á las reglas siguientes:

1.ª Los Jefes de las dependencias de que perciban haberes ó premios cuidarán de formar, por duplicado, relaciones expresivas de los nombres, edades, domicilios y sueldos de los perceptores, de la clase é importe de la cédula de cada uno y de la suma del de todas.

2.ª Los Jefes de dichas dependencias y oficinas interventoras cuidarán de que al pagarse los haberes correspondientes al mes actual, ingrese su importe como producto del impuesto, ó por movimiento de fondos, remesas de otras cajas, según los casos.

3.ª Para evitar la duplicación á los que necesiten por otro concepto cédula de mayor precio se darán de baja en la expresada relación las cédulas respectivas á los haberes, y de alta las que hayan menester por conceptos más elevados, cuyo extremo deberá esclarecerse.

4.ª Formalizadas que sean las cartas de pago del movimiento de fondos donde corresponda, las definitivas aplicadas al impuesto y expresivas al dorso, de las personas y cédulas á que se refiera, se presentarán á los Administradores de contribuciones, quienes en su vista dispondrán se entreguen á los habilitados respectivos las cédulas en blanco, cuyo importe representen las cartas de pago.

5.ª Los habilitados extenderán las cédulas á los respectivos interesados, consignando los nombres, categorías, cargos y sueldos de los interesados, y exigiéndoles que firmen las cédulas y las matrices, les entregarán aquellas segregadas de éstas.

6.ª El recargo municipal que sobre el valor de las cédulas estableció el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid del 50 por 100, se recaudará al propio tiempo que el importe de las cédulas, ingresando con la aplicación correspondiente, haciéndose constar al dorso el pago de las cédulas por los habilitados, cuya nota autorizará en debida forma.

7.ª Las matrices de las cédulas que se entreguen en blanco á los habilitados se devolverán á la Administración de Contribuciones, una vez requisitadas en for-

ma con la correspondiente relación autorizada.

8.ª La Administración de Contribuciones dará de baja en los padrones que han de entregar á los recaudadores las cédulas que hubiesen entregado á los habilitados de los perceptores de haberes del Estado, y comprenderán en relaciones adicionales á los padrones las de los individuos que no estén comprendidos en ellas.

Y 9.ª Las cédulas que se entreguen á los habilitados, previa orden de la Administración de Contribuciones, intervenidas por la Intervención de la provincia y abono de su importante, serán descargo de la cuenta del guarda-almacén de efectos timbrados.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Madrid 18 de Julio de 1890.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Cupos de consumos

La Dirección general de Contribucio-

nes indirectas comunica á esta Delegación lo siguiente:

«Esta Dirección general remite á V. E. la adjunta relación detallada, comprensiva de los cupos de consumos que con los aumentos por sal y alcoholes, aguardientes y licores, corresponde satisfacer á los pueblos de esa provincia menores de 30.000 habitantes desde el 1.º del corriente mes de Julio, aplicando al número total de habitantes de hecho con que cada Ayuntamiento figura en el nuevo censo de población de 31 de Diciembre de 1887, declarado oficial por Real decreto de 27 de Junio de 1889, los tipos de tributación que respectivamente determinan las leyes de 7 de Junio de 1888, 16 de Junio de 1885 y 21 de Junio de 1889, á fin de que, después de sumadas con exactitud por esas oficinas, las casillas de los tres indicados conceptos que la misma contiene, disponga su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Corporaciones municipales.

Madrid 18 de Julio de 1890.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Dirección general de Contribuciones indirectas

PROVINCIA DE MADRID

AÑO DE 1890-91

RELACION detallada de los cupos de consumos con los aumentos por sal, alcoholes, aguardientes y licores que corresponde satisfacer á los pueblos de esta provincia menores de 30.000 habitantes desde 1.º de Julio del corriente ejercicio, con arreglo á la población de hecho con que cada Ayuntamiento figura en el nuevo censo de población de 31 de Diciembre de 1889 y tipos de tributación que respectivamente determina el art. 10, disposición 2.ª y 3.ª de la ley de 7 de Julio de 1888, el art. 4.º de la de 16 de Junio de 1885 y el 7.º de la de 21 de Junio de 1889

Partido de Alcalá de Henares

PUEBLOS	CUPOS	AUMENTO	AUMENTO
	de consumos	por sal	por alcoholes
	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.
Alcalá de Henares.....	118.000	3.383 50	10.150 50
Ajalvir.....	1.442	180 25	180 25
Algete.....	4.098	292 75	292 75
Ambite.....	1.464	183	183
Anchuelo.....	756	94 50	94 50
Barajas.....	1.952	244	244
Camarma de Esteruelas.....	928	116	116
Campo Real.....	4.994	356 75	356 75
Canillas.....	1.680	210	210
Canillejas.....	558	69 75	69 75
Cobeña.....	606	75 75	75 75
Corpa.....	1.206	150 75	150 75
Coslada.....	586	73 25	73 25
Daganzo de Arriba.....	1.228	153 50	153 50
Fresno de Torote.....	424	53	53
Fuente el Saz.....	1.262	157 75	157 75
Loeches.....	1.896	237	237
Meco.....	2.956	254 75	254 75
Mejorada del Campo.....	1.902	237 75	237 75
Nuevo Baztán.....	610	76 25	76 25
Olmeda de la Cebolla.....	810	101 25	101 25
Orusco.....	1.990	248 75	248 75
Paracuellos de Jarama.....	1.332	166 50	166 50
Pezuela de las Torres.....	1.568	196	196
Pozuelo del Rey.....	1.254	156 75	156 75
Rivas de Jarama.....	590	73 75	73 75
Ribatejada.....	708	88 50	88 50
San Fernando.....	1.466	183 25	183 25
Santorcaz.....	1.258	157 25	157 25
Santos de la Humosa.....	2.900	250	250
Torrejón de Ardoz.....	6.678	477	477
Torres.....	1.614	201 75	201 75
Valdeavero.....	1.034	131 75	131 75
Valdeolmos.....	666	83 25	83 25
Valdetorres.....	1.718	214 75	214 75
Valdilecha.....	4.500	341 75	341 75
Valverde.....	524	65 50	65 50
Vallecas.....	21.169	1.411 25	2.822 50
Velilla de San Antonio.....	912	114	114
Vicálvaro.....	7.400	546 50	546 50
Villalvilla.....	1.206	150 75	150 75
Villar del Olmo.....	1.198	149 75	149 75
	211.063	12.110 25	20.288 50

PUEBLOS	CUPOS	AUMENTO	AUMENTO
	de consumos	por sal	por alcoholes
	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.
Colmenar Viejo			
Cormenar Viejo.....	16.500	1.208	1.208
Alcobendas.....	4.259	304 25	304 25
Becerril.....	1.136	142	142
Boalo.....	980	122 50	122 50
Chamartín.....	6.000	446 25	446 25
Chozas de la Sierra.....	534	66 75	66 75
Fuencarral.....	8.400	623	623
Cuadalupe de la Sierra.....	4.000	299 75	299 75
Hortaleza.....	1.092	136 50	136 50
Hoyo de Manzanares.....	888	107 25	107 25
Manzanares el Real.....	880	110	110
Miraflores de la Sierra.....	4.800	373	373
El Molar.....	5.400	396 25	396 25
Moralzarzal.....	1.328	166	166
Navacerrada.....	656	82	82
Pedrezuela.....	1.324	165 50	165 50
San Agustín.....	966	120 75	120 75
San Sebastián de los Reyes.....	4.004	286	286
Talamanca.....	806	100 75	100 75
Valdepiélagos.....	624	78	78
	64.547	5.334 50	5.334 50
Chinchón			
Chinchón.....	17.000	1.244 50	1.244 50
Aranjuez.....	68.000	2.402 25	2.402 25
Arganda.....	13.200	961 25	961 25
Belmonte de Tajo.....	3.600	262 75	262 75
Brea.....	1.634	204 25	204 25
Carabaña.....	6.097	435 50	435 50
Colmenar de Oreja.....	25.000	1.453	2.906
Estremera.....	6.300	453 25	453 25
Fuentidueña de Tajo.....	4.000	301	301
Morata de Tajuña.....	10.400	756 25	756 25
Perales de Tajuña.....	5.600	401 75	401 75
Tielmes.....	4.100	312 50	312 50
Valdaracete.....	4.440	317 75	317 75
Valdejalón.....	1.220	152 50	152 50
Villacanejos.....	4.700	340 25	340 25
Villamanrique de Tajo.....	1.026	128 25	128 25
Villarejo de Salvanés.....	10.542	753	753
	186.719	10.880	14.734 75
Getafe			
Getafe.....	13.400	972 75	972 75
Alcorcón.....	1.180	147 50	147 50
Batres.....	266	33 25	33 25
Carabanchel Alto.....	6.100	454	454
Carabanchel Bajo.....	11.000	816	816
Casarrubuelos.....	782	97 75	97 75
Ciempozuelos.....	10.500	803	803
Cubas.....	416	52	52
Fuenlabrada.....	7.808	537 75	537 75
Grifón.....	982	122 75	122 75
Humanes.....	568	71	71
Leganés.....	14.500	1.133	1.133
Moraleja de Enmedio.....	734	91 75	91 75
Móstoles.....	4.669	333 50	333 50
Parla.....	3.804	271 75	271 75
Pinto.....	8.000	606	606
San Martín de la Vega.....	1.868	233 50	233 50
Serranillos.....	704	88	88
Titulcia.....	956	119 50	119 50
Torrejón de la Calzada.....	318	39 75	39 75
Torrejón de Velasco.....	4.172	298	298
Valdemoro.....	8.400	636 75	636 75
Villaverde.....	4.270	305	305
	105.397	8.284 25	8.284 25
Navalcarnero			
Navalcarnero.....	13.000	937 75	937 75
Alamo.....	1.562	195 25	195 25
Aldea del Fresno.....	556	69 50	69 50
Arroyomolinos.....	276	34 50	34 50
Boadilla del Monte.....	1.038	129 75	129 75
Brunete.....	5.036	359 75	359 75
Chapinería.....	1.656	207	207
Pozuelo de Alarcón.....	8.300	380 25	380 25
Quijorna.....	672	84	84
Sevilla la Nueva.....	710	88 75	88 75
Villamanta.....	862	107 75	107 75
Villamantilla.....	1.116	139 50	139 50
Villanueva de la Cañada.....	1.236	154 50	154 50
Villanueva de Perales.....	790	98 75	98 75
Villaviciosa de Odón.....	5.000	397	397
	38.810	3.384	3.384
San Lorenzo del Escorial			
San Lorenzo del Escorial.....	11.326	809	809
Alpedrete.....	1.008	126	126

PUEBLOS	CUPOS	AUMENTO	AUMENTO
	de consumos	por sal	por alcoholes
	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.
Aravaca.....	1.386	173 25	173 25
Cercedilla.....	2.993	258	258
Colmenar del Arroyo.....	928	116	116
Colmenarejo.....	680	85	85
Collado Mediano.....	1.170	146 25	146 25
Collado Villalba.....	3.153	271 75	271 75
Escorial.....	3.338	287 75	287 75
Fresnedillas.....	766	95 75	95 75
Galapagar.....	1.700	212 50	212 50
Guadarrama.....	3.248	280	280
Majadahonda.....	1.640	205	205
Los Molinos.....	1.010	126 25	126 25
Navalagamella.....	1.060	132 50	132 50
El Pardo.....	6.307	450 50	450 50
Robledo de Chavela.....	4.800	351	351
Las Rozas.....	1.938	242 25	242 25
Santa María de la Alameda.....	1.526	190 75	190 75
Torreloz.....	628	78 50	78 50
Valdequemada.....	574	71 75	71 75
Valdemorillo.....	6.900	501 75	501 75
Villanueva del Pardillo.....	810	101 25	101 25
Zarzalejo.....	1.330	166 25	166 25
	60.219	5.479	5.479
San Martín de Valdeiglesias			
San Martín de Valdeiglesias.....	14.000	1.004 75	1.004 75
Cadalso.....	6.200	475	475
Cenicientos.....	7.000	538 75	538 75
Navas del Rey.....	1.488	186	186
Pelayos.....	346	43 25	43 25
Pozas del Puerto Real.....	1.298	162 25	162 25
Villa del Prado.....	8.200	598 25	598 25
	38.532	3.008 25	3.008 25
Torrelaguna			
Torrelaguna.....	8.253	589 50	589 50
La Acebeda.....	600	75	75
Alameda del Valle.....	878	109 75	109 75
Berzosa.....	182	22 75	22 75
El Berruco.....	514	64 25	64 25
Braojos.....	624	78	78
Buitrago.....	1.314	164 25	164 25
Bustarviejo.....	4.300	312 50	312 50
Cabanillas de la Sierra.....	560	70	70
La Cabrera.....	746	93 25	93 25
Cunencia.....	1.200	150	150
Cervera de Buitrago.....	372	46 50	46 50
Garganta.....	928	116	116
Gargantilla.....	846	105 75	105 75
Gascones.....	380	47 50	47 50
La Hiruela.....	470	58 75	58 75
Horcajo.....	1.012	126 50	126 50
Horcajuelo.....	908	113 50	113 50
Lozoya.....	1.280	160	160
Lozoyuela.....	1.192	149	149
Madarcos.....	296	37	37
Manjirón.....	716	89 50	89 50
Montejo de la Sierra.....	1.040	130	130
Navalafuente.....	404	50 50	50 50
Navarredonda.....	596	74 50	74 50
Navas de Buitrago.....	414	51 75	51 75
Oteruelo del Valle.....	492	61 50	61 50
Paredes de Buitrago.....	402	50 25	50 25
Patones.....	566	70 75	70 75
Pinilla del Valle.....	500	62 50	62 50
Piñuecar.....	540	67 50	67 50
Prádena del Rincón.....	634	79 25	79 25
Puebla de la Mujer Muerta.....	580	72 50	72 50
Rasafria.....	1.676	209 50	209 50
Redueña.....	300	37 50	37 50
Robledo de la Jara.....	824	103	103
Roblegordo.....	772	96 50	96 50
La Serna.....	404	50 50	50 50
Serrada.....	280	35	35
Sieteiglesias.....	208	26	26
Somosierra.....	534	66 75	66 75
Torremocha.....	298	37 25	37 25
Valdemaneó.....	596	74 50	74 50
El Vellón.....	1.592	199	199
Venturada.....	380	47 50	47 50
Villavieja.....	696	87	87
	42.299	4.620 25	4.620 25

Madrid 8 de Julio de 1890.—El Director general, P. O., Jovito Riestra.—Es copia.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Esta Excm. Corporación ha acordado

en sesión pública de 11 del actual solicitar la competente autorización del Ministerio de Fomento, para modificar el plano del Ensanche aprobado por Real decreto de 19 de Julio de 1860, en la

parte correspondiente á las manzanas 347, 348, 351 y 352, comprendidas entre las calles de Mallorca, Maiquez, Ibiza y paseo de Ronda, suprimiendo los trozos de las calles de Menorca y Fuente del Berro, que cruzan dichas cuatro manzanas, á fin de que constituyan estas con aquellos un solar donde se ha de edificar el nuevo Hospital de San Juan de Dios.

Lo que se hace saber á efectos de lo prevenido en el art. 2.º de la ley de Ensanche de las poblaciones de 22 de Diciembre de 1876.

Madrid 12 de Julio de 1890.—El Secretario general, R. Salaya.

Estremera

D. Ricardo Pérez y Duarte, Alcalde

RAMOS	Derechos del Tesoro	3 por 100 de cobranza y conducción	50 por 100 de municipal	TOTAL	
				Plas.	Céts.
Carnes de todas clases.....	1.510	45 30	755	2.310	30
Líquidos y vinos.....	1.625	49 75	812 50	2.486	25
Granos y sus harinas.....	2.500	75	1.250	3.825	
Pescados.....	50	1 50	25	76	50
Jabón duro y blando.....	400	12	200	612	
Carbón vegetal.....	50	1 50	25	76	50
Cupo de sal.....	438 25			438	25
TOTALES.....	6.573 25	184 05	3.067 50	9.824	80

El remate único tendrá efecto el día 23 del actual, á las nueve de la mañana en la Casa Consistorial de esta villa. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles.

Estremera 15 de Julio de 1890.—El Alcalde, Ricardo Pérez.

Piñuécar

No habiendo sido aprobada la subasta verificada en esta localidad de los artículos de consumo para el año de 1890 á 91, con la venta de la exclusiva al por menor, el Ayuntamiento y Junta han acordado proceder á otra nueva licitación como también al arriendo de los derechos con la venta libre de los artículos de sal, vinagre, jabón y patatas, bajo las condiciones que constan en el pliego formado al efecto, cuya subasta tendrá lugar el domingo 20 del corriente, y hora de las diez de la mañana, en esta Casa Consistorial.

Piñuécar y Julio 14 de 1890.—El Alcalde, Pedro del Pozo.—P. O., Agapito Vélez, Secretario.

San Lorenzo

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Junio último.

Día 4.

Fué aprobada la anterior.

Se dió cuenta y fueron aprobados los pliegos de condiciones formados para el arrendamiento del arbitrio municipal de pesos y medidas de uso voluntario y mercado público, así como el del suministro y efectos necesarios para el alumbrado público de este Real Sitio, acordando se anuncie la subasta para el día 22 del actual.

Fué aprobado el extracto de sesiones del mes de Mayo último.

Asimismo lo fué la distribución mensual de fondos.

Se dió cuenta del acta de arqueo.

Fué enterada la Corporación municipal de haberse adjudicado la subasta de baños á D. Felipe Fernández.

Se accede á lo solicitado por D. Marcos

constitucional de esta villa de Estremera.

Hago saber que en virtud de lo dispuesto por el Sr. Administrador de Contribuciones de esta provincia con fecha 10 del actual, y para cumplir también con lo dispuesto por el reglamento vigente de consumos, en vista de no haber tenido efecto, por falta de licitación, la convocatoria á los gremios, he acordado sacar á pública subasta y venta libre de todas las especies gravadas en la tarifa de derechos del impuesto de consumo, el total cupo y demás recargo correspondiente al servicio económico de 1890 á 1891, según se expresa en el estado siguiente:

Derechos del Tesoro	3 por 100 de cobranza y conducción	50 por 100 de municipal	TOTAL	
			Plas.	Céts.
Carnes de todas clases.....	1.510	45 30	755	2.310 30
Líquidos y vinos.....	1.625	49 75	812 50	2.486 25
Granos y sus harinas.....	2.500	75	1.250	3.825
Pescados.....	50	1 50	25	76 50
Jabón duro y blando.....	400	12	200	612
Carbón vegetal.....	50	1 50	25	76 50
Cupo de sal.....	438 25			438 25
TOTALES.....	6.573 25	184 05	3.067 50	9.824 80

Frejo, de constituir la fianza de los derechos de consumo como rematante de ellos, en fincas, en vez de valores públicos como tenía ofrecido.

Se concede un socorro de 75 pesetas al vecino D. Cecilio González, para tomar baños de Ledesma.

Se conceden ocho días de licencia al Sr. Alcalde, quedando encargado de los asuntos de la Alcaldía el Teniente señor Martín Santillán.

Día 11.

Fué aprobada la anterior.

Se dió cuenta de los periódicos y comunicaciones oficiales.

Se dió cuenta y fué aprobado el pliego de condiciones para la subasta del cajón fábrica de buñuelos, acordándose se verifique dicha subasta el día 22.

Se acordó dar un voto de gracias á los Profesores de Medicina y Cirugía Don Laureano Lirado y D. José B. Quintas, por los grandes trabajos practicados durante la época que reinó la epidemia la *influenza* concediéndoles además 125 pesetas de gratificación á cada uno.

Día 12

Sesión extraordinaria

Fué aprobada la anterior.

Fué aceptada la proposición de nuevas fincas presentadas por D. Marcos Frejo, como fianza de consumos, por no ser suficientes las que con anterioridad había presentado.

Día 18

Fué aprobada la anterior.

Se dió cuenta de las comunicaciones y periódicos oficiales.

Se ratificó el acuerdo tomado en la sesión anterior.

Se concedió la vecindad á Doña Manuela López Burillo.

Se concede al Concejal Sr. García que pueda autorizar persona que ejercite el derecho de preferencia en igualdad de circunstancias que tiene adquirido en la subasta del cajón fábrica de buñuelos.

Se acordó ejecutar la obra de fontanería propuesta por el Sr. Comisario del ramo.

Se dió cuenta de haberse reunido la

Junta de Sanidad, en vista de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia con motivo de haberse presentado en algunos pueblos de la provincia de Valencia el cólera morbo, acordando se haga una limpieza general en toda la población.

Día 23

Fué aprobada la anterior.

Se dió cuenta de los periódicos y comunicaciones oficiales.

Se accedió á lo solicitado por D. Rufino Pérez, D. José García y D. Antonio Esteban.

Se dió cuenta de una instancia del Notario público de este Real Sitio, en suplica de local apropiado para archivo de protocolos.

Se acordó nombrar al Regidor Sindico para que, en unión del Sr. Alcalde y mayor contribuyente, D. Lucilo Blanco, practiquen los aforos el día 1.º de Julio, y se dé posesión interina al rematante de consumos.

El presente extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día 2 del actual.

San Lorenzo 4 de Julio de 1890.—El Secretario, Remigio Gómez.

Somosierra

Se anuncia una nueva subasta de los derechos de consumo de varios artículos de comer, beber y arder que se consuman en esta villa y su término municipal á la venta libre durante el presente año económico, según orden superior, en razón á que por la Administración de Contribuciones de esta provincia ha sido desaprobado por adolecer de ciertas condiciones, el remate que se verificó en 23 de Mayo último, el cual tendrá lugar el día 20 del actual y hora de las doce de su mañana ante mi autoridad en la Sala Consistorial de esta villa; bajo el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Somosierra 13 de Julio de 1890.—El Alcalde, Pedro de la Peña.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

ESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Este de esta capital, dictada con fecha 7 del actual, en los autos de concurso voluntario de acreedores del Excmo. Sr. D. Mariano Díaz de Mendoza y Uribe, Marqués de Fontanar y otros títulos, se ha admitido la renuncia del cargo de Sindico de dicho concurso á D. Manuel Palomo y Diego, y se convoca á junta de acreedores para reemplazo del mismo y D. José María Gallego y Torres, á quien también le fué admitida la renuncia de dicho cargo, señalándose para que tenga lugar la expresada junta el día 13 de Agosto próximo y hora de las diez de su mañana, en el local audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número 1; en su consecuencia se hace publico por medio del presente, la admisión de la renuncia del Sindico D. Manuel Palomo y Diego, y se cita á los acreedores, cuyos domicilio no son conocidos, para la refe-

rida junta; bajo apercibimiento que de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 8 de Julio de 1890.—V.º B.º—Gisbert.—El actuario, Bonifacio Guillén. 26

CHINCHÓN

D. Felipe Gallo y Díez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Tomás Sonmabille, de nacionalidad francesa, cuyo actual paradero y demás circunstancias, se ignoran, para que el día 7 de Agosto próximo y hora de las nueve de su mañana, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Alcalá de Henares, con el fin de que comiencen las sesiones del juicio oral y público en causa seguida en este Juzgado contra Rufino Rey Incógnito, por lesiones; pues le tengo así acordado en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, con prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Chinchón á 9 de Julio de 1890.—Felipe Gallo.—El actuario, Juan Escanellas.

Juzgados municipales

EL MOLAR

En virtud de providencia de D. José de Lama, Juez municipal de esta villa, dictada con esta fecha en juicio verbal civil que sigue D. Lino Muñoz con Don Benito Alonso Ramal, se anuncia subasta pública de las fincas siguientes:

Una tierra en término de Talamanca y sitio de los Pardiales, de caber cinco fanegas: linda al Norte tierra de Bernardo Martín; tasada en pesetas.....	500
Otra en el propio término y sitio Peña del Río, titulado también los Pardiales, de caber cinco fanegas: linda Norte Victoriano García; tasada en pesetas.....	800

El remate se celebrará el día 16 del próximo mes de Agosto en este Juzgado municipal. Para tomar parte se depositará el 10 por 100 de la tasación. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma y los títulos se hallarán de manifiesto en Secretaría.

El Molar 15 de Julio 1890.—V.º B.º—El Juez municipal, José de Lama.—El Secretario, Alejandro Madridano. 66—P.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En estedia han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 309.613, por 2.539 imputaciones, de las cuales son nuevas 294; y se han satisfecho en los días 18, 19 y 20, pesetas 280.870, á solicitud de 489 imponentes, 218 de ellos por saldo.

Madrid 20 de Julio de 1890.—El Director, Braulio Antón Ramírez.

ANUNCIOS

El 15 del corriente de la desuelta de Zurita ha desaparecido una vaca rubia, con una mancha de pintura azul en la llana izquierda, sin poder precisar las señas particulares, propiedad de Raimundo Lozano, de Villamantilla. 27

MADRID: 1890.—Escuela Tipográfica del Hospicio